

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 4393 de 30 JUN 2021

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaria de Educación del Distrito, a través de la Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en el Director de Talento Humano, de la Subsecretaría de Gestión Institucional o quien haga sus veces, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de cesantías parciales y definitivas de Docentes y Directivos Docentes a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019"

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2021-CES-047620 de fecha 23/06/2021, el docente LUIS ALFONSO HUERTAS PATIÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.967.428, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación DISTRITAL-RECURSOS PROPIOS.

Que según certificación de fecha 23/06/2021, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que el docente, ya identificado, prestó sus servicios desde el 08/02/1993, fecha en la que fue nombrado según Resolución/Decreto 202 del 01/02/1993, y se presenta su retiro por RENUNCIA, a partir del 01/02/2020, según resolución 193 del 29/01/2020.

Que según el reporte de Cesantías expedido por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito y el Extracto de Intereses a las Cesantías expedido por la Fiduciaria La Previsora, Fiduprevisora S.A., anexo al expediente de la solicitud, los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 1993	\$177.051
+ Cesantía año 1994	\$240.626
+ Cesantía año 1995	\$377.582
+ Cesantía año 1996	\$472.692
+ Cesantía año 1997	\$574.285
+ Cesantía año 1998	\$818.691
+ Cesantía año 1999	\$941.470
+ Cesantía año 2000	\$1.028.075
+ Cesantía año 2001	\$1.053.510
+ Cesantía año 2002	\$1.277.671
+ Cesantía año 2003	\$1.435.807
+ Cesantía año 2004	\$1.508.595
+ Cesantía año 2005	\$1.751.005
+ Cesantía año 2006	\$2.245.848
+ Cesantía año 2007	\$2.319.605
+ Cesantía año 2008	\$2.451.581
+ Cesantía año 2009	\$2.639.606
+ Cesantía año 2010	\$2.692.396



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación RESOLUCION No. 4393 de 30 JUN 2021 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al docente LUIS ALFONSO HUERTAS PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.967.428".

+ Cesantía año 2011	\$3.193.407
+ Cesantía año 2012	\$3.321.708
+ Cesantía año 2013	\$3.435.970
+ Cesantía año 2014	\$3.635.231
+ Cesantía año 2015	\$4.130.477
+ Cesantía año 2016	\$4.475.051
+ Cesantía año 2017	\$4.872.645
+ Cesantía año 2018	\$5.284.084
+ Cesantía año 2018 + Cesantía año 2019 + Cesantía año 2020	•

TOTAL CESANTÍAS \$61.267.225

Que según certificación expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, al peticionario no se le han cancelado cesantías parciales, de acuerdo al expediente del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital –FAVIDI-(FONCEP) que reposa en esta Entidad.

Que de acuerdo con el Extracto de Intereses a las Cesantías y lo reportado en las bases de datos remitidas por La FIDUPREVISORA S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA DE PAGO	VALOR
2821	06/06/2012	16/08/2012	\$20.000.000

TOTAL SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES

\$20.000.000

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **\$20.000.000**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, el Extracto de Intereses a las Cesantías, las bases de datos y la información remitidas por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019 y el comunicado No. 007 del 4 de junio de 2019, expedido por La Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo remitirá de manera inmediata al FOMAG, junto con el expediente respectivo para el proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al docente **LUIS ALFONSO HUERTAS PATIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **12.967.428**, la suma de **\$61.267.225**, por concepto de liquidación definitiva de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DISTRITAL-RECURSOS PROPIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **\$20.000.000** por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte considerativa de la presente resolución, para un neto a pagar de **\$41.267.225** al docente **LUIS ALFONSO HUERTAS PATIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **12.967.428**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación RESOLUCION No. 4393 de 30 JUN 2021 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al docente LUIS ALFONSO HUERTAS PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.967.428".

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: La Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 JUN 2021

EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON
Director de Talento Humano

Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Sonia Paola Garcia Contreras	Abogada Contratista	Revisó	SeriaGujan
Wilfredo Alejandro Salinas Garnica / Jhon Jairo Mendieta Hernández	Contratista Profesional / Profesional especializado	Revisó	Ã.
Mario Alfonso Lozano Asprilla	Contratista Profesional	Elaboró	Here